



Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

Río Mayo, 23 de Junio de 2020

VISTO:

La Disposición de la Dirección Nacional de Migraciones N°2437/2020 y;

CONSIDERANDO:

QUE: La disposición citada en el visto, en su 1º Autoriza, de forma excepcional y condición de reciprocidad, el tránsito de ciudadanos y residentes de la Republica de Chile entre los pasos fronterizos Cardenal Samore, Huemules y el Paso Integración Austral, siempre que las personas exceptuadas estuvieran asintomáticas y den pleno cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones que disponga la autoridad sanitaria nacional;

QUE: mediante Disposición DNM N°1711/20 del 18 de marzo de 2020 se autorizó en forma excepcional y a condición de reciprocidad, el tránsito de extranjeros residentes en las localidades de Puerto Natales, Punta Arenas y Porvenir de la Republica de Chile, a través de los Pasos Internacionales San Sebastián con Integración Austral y Cardenal Samore con Huemules;

QUE: El 18 de marzo pasado la Dirección Nacional de Migraciones sacó una disposición por la cual se permitía a los residentes del sur de Chile que se encontraban en otras localidades de su propio país, utilizar las rutas argentinas para regresar a sus ciudades. Esa disposición N°1711/2020 se enmarcó en el convenio de tránsito Chile-Chile por el cual los camiones chilenos pueden utilizar las rutas argentinas para comercializar con el sur de su país, y a su vez los argentinos pueden pasar por territorio chileno para cruzar a la isla de Tierra del Fuego;

QUE: las disposiciones provinciales establecen que el tránsito de vehículos de carga de nacionalidad Chilena deben mantenerse en circulación, sin realizar paradas dentro del territorio de la provincia, dejando establecido sólo un punto de descanso para los transportistas;

QUE: El Paso fronterizo Huemules se encuentra próximo a la localidad y la zona, lo que hace que este departamento tome las medidas tendientes al resguardo de la salud de nuestros vecinos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 DE CORPORACIONES MUNICIPALES.

RESUELVE:

Artículo 1º: no se encuentran autorizados a realizar paradas dentro del ejido urbano de la localidad de Río Mayo, los ciudadanos de la República de Chile que se encuentren autorizados por la Disposición 2437/2020 de la Dirección Nacional de Migraciones, que se encuentren en tránsito, salvo las situaciones que ameriten en carácter de urgencia.

Artículo 2º: REGISTRESE, dese a Difusión y cumplido ARCHIVASE.-

RESOLUCIÓN N° 65/2020 M.R.M


Alejandro Andres Axendano
Intendente Municipal
Río Mayo - Chubut